

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION DE CAJAMARCA

VISTOS:

El expediente N°03-2025, iniciado por HIPOLITO JULCA PEDRAZA Y SULI FLORMIRA LEON VASQUEZ; sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, y Divorcio Ulterior

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227 se aprobó la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada con el Decreto Supremo N°009-2008-jus; Que, con fecha 05 de febrero de 1999, HIPÓLITO JULCA PEDRAZA Y SULI FLORMIRA LEÓN VÁSQUEZ, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Provincial de Cutervo, señalando como su último domicilio conyugal en Calle Caravelí Mz. O Lote N°12 del Distrito de Leonardo Ortiz Provincia de Chiclayo -Lambayeque; Los administrados antes indicados presentaron solicitud de Separación Convencional ante la Municipalidad de Cutervo, al amparo de lo establecido en la Ley 29227, concordantes con los arts. 5 y 6 de su Reglamento;

Que, la oficina el abogado autorizado para realizar el procedimiento de separación Convencional y Divorcio mediante Resolución de Alcaldía N° 099-2025-MPC/A, verifica que los administrados han cumplido con los requisitos establecidos en los arts. 2, 4 y 5 de la Ley N°29227, concordantes con los arts. 5 y 6 de su reglamento.

Que, asimismo, el órgano de asesoramiento, facultado con Resolución de Alcaldía N° 099-2025-MPC/A que realiza la Audiencia Única, prevista en el art.6 de la Ley N°29227, Acta de Ratificación que se tiene a la vista y que corre a fojas 12 y 13, ratificándose los administrados en su voluntad de separarse convencionalmente;

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 del Reglamento de la Ley N°29227, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, corresponde dictarse la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional; En uso de las facultades conferidas por el Art. 20 numeral 6 de la Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 Y por Resolución Directoral N°123-2019-JUS/DGJLR con la que se acredita a la Municipalidad Provincial de Cutervo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** del señor **HIPÓLITO JULCA PEDRAZA** con la señora **SULI FLORMIRA LEÓN VÁSQUEZ**, por los fundamentos expuestos en la considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, transcurrido dos meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, conforme al Art. 7 de la Ley N° 29227 y el Art. 13 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTICULO TERCERO. - PÓNGASE en conocimiento de la oficina de asesoría Jurídica y de la oficina de Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio y de los administrados los términos de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ

Alcalde
ALCALDÍA